

Agregador independiente- estado actual y próximos pasos



Habilitadores regulatorios de la agregación



principalmente:

Directiva de
mercado
2019/944



Principalmente:

Directriz de
Balance
Eléctrico
2017/2195

EBGL permite que la agregación ofrezca servicios de balance, estableciendo las reglas y condiciones adecuadas para convertirse en proveedores de servicios de balance (BSP).

Artículo 18: Condiciones relativas al balance

18.1 Plazo: A más tardar seis meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento [...], los TSOs de dicho Estado miembro elaborarán una propuesta relativa a:

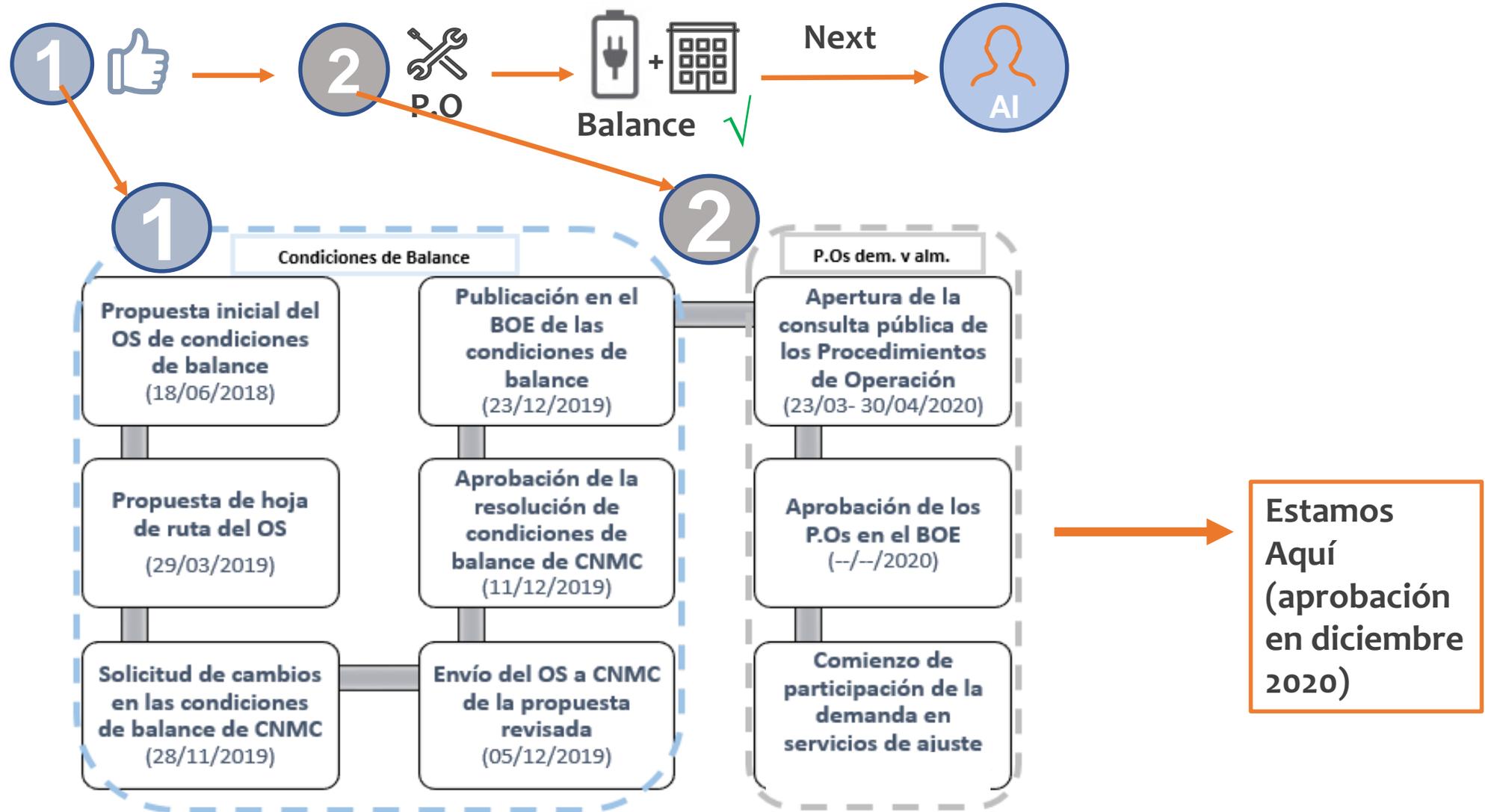
- (a) las condiciones para los proveedores de servicios de balance;
- (b) las condiciones para los sujetos de liquidación responsables del balance.

18.3 (b) [Las condiciones para los BRP/BSPs incluirán] permitirán la agregación* en una zona de programación para ofrecer servicios de balance sujetos a las siguientes condiciones (18.5c).

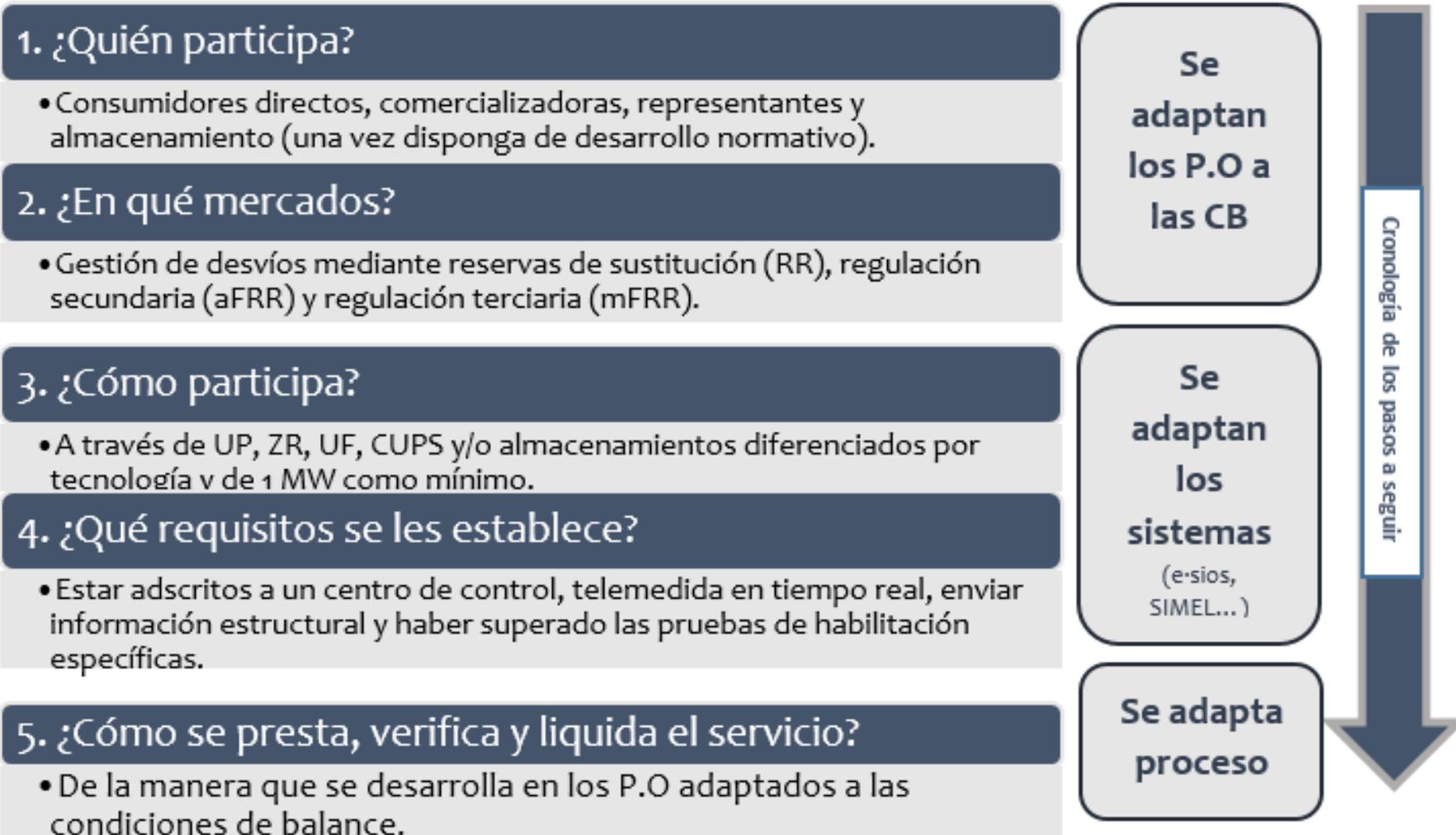
18.5 (c) [Las condiciones para los BSPs incluirán] las normas y condiciones para la agregación en una zona de programación para convertirse en proveedores de servicios de balance;

***Agregación de** instalaciones de demanda, almacenamiento de energía y generación de electricidad.

Proceso de implementación EBGL



Resumen condiciones de participación servicios balance





Clean energy for all Europeans

European Commission

Directiva de mercado 2019/944

The banner features a background of overlapping triangles in shades of blue and green. It includes three main images: a hand holding a tablet displaying a graph, a row of offshore wind turbines in the ocean, and a modern tram. The European Commission logo is in the bottom right corner of the banner.

Disposiciones relevantes de agregación en la Directiva de electricidad

Artículo 2: Definiciones (agregador)

Artículo 11: Contratos de precios dinámicos

Marco
agregador

Artículo 12: Derecho a cambiar proveedor/agregador

Artículo 13: Contrato agregador

Artículo 17: DR mediante agregación

Nuevos
actores

Artículo 15: Clientes activos

Artículo 16: Comunidades Ciudadanas de Energía

Operadores
del sistema

Artículo 32: Incentivos de flexibilidad de los DSO

Artículo 40: Tareas de los TSOs

Artículo 51: Desarrollo de la red

Disposiciones clave Art. 2 (18)-(19):

- **Agregación:** función que desempeña una persona física o jurídica que combina múltiples cargas de clientes o electricidad generada para la venta, compra o subasta en cualquier mercado eléctrico
- **Agregador independiente:** participante del mercado dedicado a la agregación que no está afiliado al proveedor del cliente

Trasposición agregador independiente en España

Necesidad de crear y regular la figura del Agregador Independiente (AI)

Trasposición de la Directiva 944/2019

Mercados de producción

Suministrador
de energía

Energía + Flexibilidad

Consumidor

En implantación

Suministrador
de energía

Energía+flex

Agregador
independiente

Flexibilidad

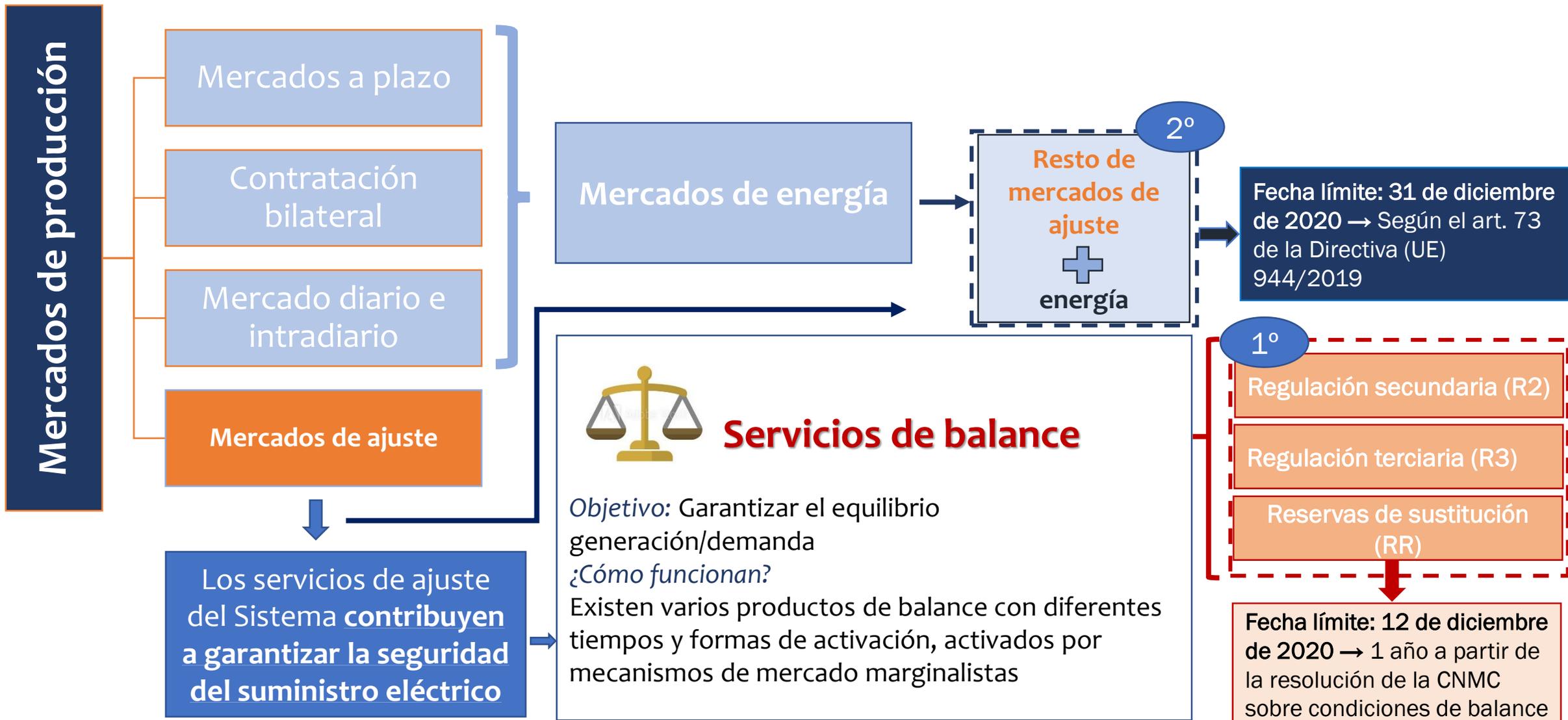
Consumidor

Modelo a definir durante final 2020

Definición AI RD23/2020 e incluida en la ley del sector eléctrico Falta de establecer participación AI en el mercado y modelo de compensación

REE prevé su entrada a principios de 2022 y actualmente se depende de definir todo el marco de alrededor y el esquema de compensación.

Mercados que abrirán a la participación de agregación



Otros posibles mercados/productos para el agregador

